"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**Visto,** el Memorado N° 001843-2023-DDC ICA/MC, emitido por la Dirección Desconcentrada de Cultura de Ica con fecha 31 de diciembre de 2023; el Informe N° 000262-2023-SDPCIC/MC de fecha 30 de diciembre de 2023; Informe N°000811-2023-DDC ICA-EAT/MC de fecha 29 de diciembre de 2023; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo III del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, determina que se presume que tiene la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, los bienes materiales o inmateriales, de la época prehispánica, virreinal, republicana y contemporánea, independientemente de su condición de propiedad pública o privada, que tengan la importancia, el valor y significado referidos en el artículo II del mismo Título, o que se encuentren comprendidos en los tratados y convenciones sobre la materia de los que el Perú sea parte:

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MC, se dispuso la modificación del Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED, incorporando el Capítulo XIII, referido a la determinación de la protección provisional de los bienes que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, a fin de adoptar las medidas preventivas necesarias para la conservación de los mismos, destinadas a viabilizar la adopción de actos conducentes para la protección física, defensa, conservación y protección legal de aquellos bienes no declarados ni delimitados a la fecha, así como también sobre aquéllos que se encuentren declarados pero que carezcan de propuesta de delimitación o se encuentren en proceso de aprobación, en caso de afectación verificada o ante un riesgo probable de afectación, en los términos desarrollados en los artículos 97 y 98 del acotado Reglamento;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000001-2022-DGM/MC, de fecha 05 de enero de 2022, se resolvió determinar la protección provisional de dos (02) bienes muebles que presuntamente constituyen Patrimonio Cultural de la Nación, detallando lo siguiente:

## Pieza N° 01

Conformado por una (01) momia denominado "María", se encuentre en posición flexionada, presenta cráneo deformado e inclinado hacia el lado derecho, presenta las extremidades superiores semi flexionadas y entrecruzadas sosteniendo parte (rodilla) de las extremidades inferiores. El cuerpo posee ligera encorvadura producto de la posición. Las extremidades inferiores están flexionadas y sujetadas por el antebrazo. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, por el criterio de las prácticas funerarias realizadas durante la época prehispánica – posición -, además de poseer el cráneo deformado, correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres" "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### Pieza N° 02

Conformado por una (01) momia denominado "Wawito", se encuentra en posición flexionada con un copo de algodón en el lado derecho del cuello, con una inclinación parcial hacia la derecha, las extremidades superiores se encuentran semi flexionadas y descansadas a la altura del abdomen. Igualmente, esta momia posee encovadura del tronco, producto de la posición de enterramiento. Finalmente, las extremidades inferiores se encuentran flexionadas. Se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación por el criterio de las prácticas funerarias llevadas a cabo durante la época prehispánica (posición), correspondientes al factor de autenticidad y el criterio de estado de conservación, correspondiente al factor de integridad.

Que, mediante los documentos del visto, la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, comunica a esta Dirección General que, a fin de implementar las acciones necesarias para la declaratoria y posterior registro de dichos bienes como integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, solicita la prórroga para el cumplimiento de lo encomendado en el artículo 3 de la Resolución Directoral N° 000001-2022-DGM/MC; precisando que se requiere la aplicación de análisis radiológicos a los bienes en mención y que, a la fecha, la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, poseedora de los bienes, no ha brindado facilidades de acceso con tal fin;

Que, en virtud de lo comunicado por la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la Dirección General de Museos considera razonable la prórroga prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006- ED y modificatorias; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Resolución Viceministerial N°000001-2024-VMPCIC/MC.

## **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.- Otorgar** a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, la prórroga solicitada prevista en el inciso 100.1 del artículo 100 del Decreto Supremo N° 007-2017-MC.

**Artículo 2°.- Disponer** que la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica inicie el procedimiento de declaración y registro de los bienes muebles descrito en el Anexo de la Resolución Directoral N° 000001-2022-DGM/MC, de fecha 05 de enero de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 3°.- Disponer** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (<a href="www.gob.pe/cultura">www.gob.pe/cultura</a>), así como la notificación a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, y a la Dirección Desconcentrada de Cultura Ica, para su conocimiento y fines.

### Registrese y comuniquese.

Documento firmado digitalmente

# MARGARITA ISOLINA GINOCCHIO LAINEZ LOZADA Directora General

DIRECCIÓN GENERAL DE MUSEOS